

CRIMEN Y CAMBIO CLIMÁTICO: UNA MIRADA DESDE LA CRIMINOLOGÍA VERDE

CRIME AND CLIMATE CHANGE: A VIEW FROM GREEN CRIMINOLOGY

Esteban Morelle Hungría¹

Investigador colaborador en Derecho Público

Universitat de les Illes Balears

Profesor colaborador en Criminología

Universitat Oberta de Catalunya

Abstract: With this article I want to make a contribution to Green Criminology and highlight the potential of this criminological perspective to confront one of the main problems on the planet: climate change. We enter the “green” world of science that analyzes criminal phenomena, we will see how from a critical point of view and taking into account factors that address other areas of knowledge, a position is set that can shed light on much of the effects of climate change. Aspects such as the scope of application of these positions and the climatic emergency are analyzed from a criminological perspective to establish the link between crime and climate change.

Keywords: Green crime; Green Criminology; Climate change; Climate crisis.

¹ Investigador colaborador en el Departamento de Derecho Público, Derecho Penal y Criminología en la *Universitat de les Illes Balears*, donde está adscrito al Laboratorio Interdisciplinario contra el Cambio Climático (LINCC). El presente trabajo se ha confeccionado en el marco del proyecto de investigación “La protección penal de la naturaleza y los bienes culturales” subvencionado por el Ministerio de Economía y Competitividad, dirigido en la *Universitat Jaume I* de Castellón, por las profesoras Dra. Cristina Guisasaola y Dra. María Luisa Cuerda, DER 2017-87943-R, 2018-2020. Correspondencia a esteban.morelle@uib.es

Resumo: Con este artigo quero facer unha aportación á Criminoloxía verde e resaltar o potencial desta perspectiva criminolóxica para confrontar un dos principais problemas do planeta: o cambio climático. Introducímonos no mundo “verde” da ciencia que analiza os fenómenos criminais, veremos como dende un punto de vista crítico e tendo en conta factores que abordan outras áreas de coñecemento, configúrase un posicionamento que pode botar luz sobre grande parte dos efectos do cambio climático. Analízanse, aspectos como o ámbito de aplicación destes posicionamentos e a emerxencia climática dende unha perspectiva criminolóxica para establecer a vinculación que pode existir entre crime e cambio climático.

Palabras chave: Crime verde; Criminoloxía verde; Cambio climático; Crise climática.

Resumen: Con este artículo quiero hacer una aportación a la Criminología verde y resaltar el potencial de esta perspectiva criminológica para confrontar uno de los principales problemas del planeta: el cambio climático. Nos introducimos en el mundo “verde” de la ciencia que analiza los fenómenos criminales, veremos como desde un punto de vista crítico y teniendo en cuenta factores que abordan otras áreas de conocimiento, se configura un posicionamiento que puede arrojar luz sobre gran parte de los efectos del cambio climático. Se analizan, aspectos como el ámbito de aplicación de estos posicionamientos y la emergencia climática desde una perspectiva criminológica para establecer la vinculación que puede existir entre crimen y cambio climático.

Palabras clave: Crimen verde; Criminología verde; Cambio climático; Crisis climática.

1. Introducción

Aunque la Criminología verde (CV) ha tenido un desarrollo considerable a nivel global, es en los países de habla inglesa donde ha logrado un mayor éxito; tanto es así que en territorios no anglosajones el grueso de la literatura de referencia en este campo sigue estando en inglés. También sucede así en España, sea a consecuencia de cierta laxitud de un sector doctrinal o por falta de interés del propio sistema. Me inclino más por esta última opción, pues si observamos la importancia que se da a las perspectivas críticas dentro de la propia disciplina podremos observar

cierta congruencia con esta percepción². No obstante, cabe indicar que, por suerte y aun con todo ello, cada vez son más los investigadores³ que se interesan por la CV, gracias a lo cual se ha podido salir de esa “marginación” a la que se ha venido sometiendo a la *verde*.

La calificación de verde siempre ha venido sujeta a cierto sesgo ideológico, esto ha sido uno de los principales hándicaps que ha tenido que solventar la propia disciplina (White, 2018) (Ruggiero & South, 2010), aún queda mucho por hacer. La magnitud de los daños ambientales ligados a los crímenes verdes son de tal complejidad que todavía no hemos comprendido la importancia de su estudio (Halsey, 2004), y de cuanto se puede aportar a favor de una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de las medidas que se implantan cada día.

Como apunta Hall y Varona (2018), la denominación de *verde* es una cuestión que ha sido bastante analizada en la literatura y ha tenido que buscar su encaje incluso dentro de la doctrina criminológica. No obstante esto, se ha hecho un hueco en la misma dejando a un lado diferentes propuestas aportadas por otros autores⁴.

Una de las cuestiones que sí que ha tenido cierto consenso dentro del sector doctrinal crítico verde ha sido la clasificación por enfoques atendiendo a posiciones que desde otros sectores como la filosofía o sociología se impulsan. Existen tres pilares ecofilosóficos (White, 2013) que se han tenido en cuenta dentro de los planteamientos y análisis criminológicos verdes y han servido para

² Conviene matizar que la criminología ha sido una de las grandes olvidadas por la Administración en cuanto al impulso necesario en lo académico e investigación y ello ha generado que todavía siga siendo una de las excluidas de ciertas salidas que deberían estar claramente definidas, como puede ser la docencia en educación secundaria o formación profesional, entre otras. Con todo ello, hay que sumar la clara marginación que sufren las perspectivas o corrientes críticas ya que, revisando los planes de estudio se puede observar como la criminología verde prácticamente no se menciona en algunas universidades.

³ Sobre Ecocidio y migraciones climáticas (2018) conviene analizar las investigaciones de la profesora Ascensión García Ruiz de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o sobre “La Victimología verde como espacio de encuentro para repensar la tortedad mas allá de la posesión” (2018) verde del a investigadora del Instituto Vasco de Criminología, Gema Varona, entre otros.

⁴ Groombridge (1998) alude a la expresión ecocriminología, en la misma se unen diferentes áreas de conocimiento: economía, política, ética e incluso religión, aunando y configurando una perspectiva muy interesante que creo que puede tener un encaje más acertado en la resolución de los problemas a los que nos enfrentamos las especies y que actualmente nos encontramos analizando en otro estudio. Lynch y Stretesky (2003) modificaron e incorporaron el vocablo crítico a esta denominación, optando por la Ecocriminología crítica; otros como Gibss (2010) vienen a defender la criminología de la conservación a tenor de la investigación realizada en tres disciplinas específicas como pueden ser la justicia penal, el riesgo de las conductas y la gestión de los recursos.

configurar los enfoques que se han dado desde la justicia ambiental, justicia ecológica y las teorías biocentristas, o las denomina como Goyes (2015): justicia de las especies.

2. Crímenes verdes y daños ambientales

Uno de los aspectos más controvertidos sobre la concepción del denominado crimen verde desde la perspectiva de la CV es la definición de este término. Su amplitud y carácter interdisciplinario lo hacen transversal a diferentes ámbitos de conocimiento de las ciencias sociales, naturales y otras afines a ambas. Para comprender mejor la diversidad y la configuración del término, debemos analizar el daño ambiental al situarse como núcleo esencial en este planteamiento.

La cuestión principal gira en torno a la concepción del crimen verde. La definición fue propuesta por Lynch (1990) y ha sido matizada y contextualizada en diferentes ocasiones, todas ellas teniendo en cuenta diferentes enfoques que se han ido incorporando. Tal ha sido el ámbito de estudio de esta cuestión que autores como White (2008) han propuesto definiciones por colores según la afección o peligro que pesara sobre determinadas áreas: marrón, para los daños causados en ambientes urbanos; blancos, para las nuevas tecnologías y verdes para los daños ambiental o ecológicos.

Hay que tener en cuenta que, originalmente, el crimen verde se ha concebido y definido como el daño causado sobre los diferentes ecosistemas y las conductas de riesgo relacionadas, entre las que se distinguen diferentes tipos y alcances, todos ellos relevantes, tanto el denominado alcance local como el global.

3. Ámbito de aplicación y de estudio

Atendiendo a la configuración de la CV y la directa implicación que otras ciencias tienen sobre la misma, los ámbitos de aplicación de esta perspectiva no se centran únicamente en el análisis de los impactos que diversas acciones tienen sobre el ambiente y los ecosistemas, sino que atienden al daño ambiental que genera en toda su concepción. De esta forma, se puede afirmar que la CV pretende estudiar las causas de los crímenes verdes y los daños que puedan derivarse de las infracciones ambientales cometidas sin ceñirse al ámbito estrictamente penal. Puede ser objeto de estudio de la CV cualquier impacto que origine un daño que sea contrario a las normas

ambientales de otros órdenes jurisdiccionales, de modo que sea reconocido como tal en su violación en el ámbito civil, administrativo o criminal. (Lynch & Stretetsky, 2003) (White, 2008).

En este punto cabe señalar que, desde estos posicionamientos, diversas conductas que han sido autorizadas por gobiernos de ciertos países y sus correspondientes administraciones también pueden ser concebidas como auténticas actividades criminales. Ello es debido a la magnitud de los impactos derivados⁵.

Con lo anterior, podemos afirmar que la mayoría de los estudios criminológicos verdes se centran en las causas de los crímenes y daños ambientales, lo que también implica las infracciones y vulneraciones a las normas ambientales⁶ (administrativas, civiles y penales) que han sido creadas con un objetivo claro e identificado, proteger a los diferentes ecosistemas existentes (Brisman & South, 2019).

4. La influencia de la Filosofía en la búsqueda de un nuevo constructo

Hemos mencionado que existen tres posiciones filosóficas que se encuentran intrínsecamente relacionadas con el objeto de estudio de la criminología verde. La comprensión del daño ambiental dependerá de estos, así como la definición y concepción del crimen verde o también denominado crimen ecológico.

4.1. Antropocentrismo

Este posicionamiento se centra en una perspectiva antropocéntrica cuya premisa de partida es el derecho de la humanidad a un medio ambiente sano, lo que establece la superioridad de la especie humana frente al resto de especies (White & Heckenberg, 2014). Los humanos se encuentran, en cierto modo, al margen del resto de especies, fuera del ecosistema al que están conectados. Potenciar el desarrollo de la especie humana mediante el uso de los recursos naturales (White, 2013), considerando además el modo de acceso y uso de las diferentes clases

⁵ Una de estas actividades que siendo permitidas por algunos gobiernos generan tal impacto que se derivan consecuencias desastrosas para los ecosistemas acuáticos es el conocido como Fracking (Morelle, 2018).

⁶ Es conocido como enfoque legal o perspectiva jurídica en sentido estricto, comprende la consideración de aquellas acciones u omisiones que pueden vulnerar lo establecido en las diferentes normas y leyes que regulan la protección de los ecosistemas.

sociales a dichos recursos, genera una mayor destrucción de ambientes y, con gravedad, en aquellas zonas donde coexisten sociedades marginadas o grupos oprimidos (South, 2014).

Potenciar el desarrollo de la especie humana mediante el uso de los recursos naturales (White, 2013), considerando además el modo de acceso y uso de las diferentes clases sociales a dichos recursos, genera una mayor destrucción de ambientes y, con gravedad, en aquellas zonas donde coexisten sociedades marginadas o grupos oprimidos (South, 2014).

4.2. Ecocentrismo

Se fundamenta en la interconexión de la especie humana con el resto de las especies, centrándose en la perspectiva ecosistémica (Halsey & White, 1998). El eje de esta corriente es la conservación del estado natural de los recursos y el medio ambiente, y para ello podrá perseguir aquellas conductas que pongan en peligro el bienestar y la integridad del medio ambiente. Se podrán llevar a cabo acciones que supongan abolir toda forma de explotación de los recursos y ampliar el espectro de la norma penal para criminalizar aquellas conductas que puedan atentar contra los recursos naturales (White, 2013).

Como principal argumento en contra de esta orientación cabe señalar que ampliar el espectro criminalizador de nuestro ordenamiento y adelantar la barrera del Derecho penal no supone una solución. La mayoría de las problemáticas en relación a la destrucción de nuestro medio ambiente tiene una relación directa o indirecta con aspectos sociológicos, y los problemas sociales que pueden generarse serían más perjudiciales que los daños ambientales que se ocasionen (Mathiesen, 2003), de modo que se pone de manifiesto que para los ecocentristas lo prioritario es la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, sin hacer alusión a individuos específicos, protegiendo al conjunto del ecosistema.

4.3. Biocentrismo

El biocentrismo sugiere la posición intermedia entre las dos corrientes mencionadas, se fundamenta en criterios de igualdad entre las especies, respeto entre ellas, abogando por la coexistencia de todas las especies y, para ello, se tienen en cuenta valores y fundamentos éticos y morales, la premisa es el respeto a todas las especies, tanto humanas como no humanas, priorizando la vida como eje principal.

Existen desde hace tiempo posicionamientos que han tenido en cuenta esta corriente filosófica (Beirne, 1997), entre los que podemos citar el elecofeminismo (Sollund, 2013) o aquellos estudios que se centran en protección animal (Francione, 2008). En cuanto a esto último, es donde se ha visto un interés creciente por parte de algunos, en desarrollar o centrar la CV, haciendo especial alusión a la posible incorporación de los derechos de los animales en los mecanismos jurídico-positivos de los estados para garantizar el respeto a la vida de especies no humanas.

Estos posicionamientos filosóficos aun contando en la actualidad con bastantes defensores, todavía tienen un largo camino por delante, ante ello, algunos autores sugieren que el único abuso o maltrato animal de interés para esta disciplina es el que se asocia a actividades mercantiles, al relativizarlo a la dimensión económica y política que se encuentra ligada al daño ambiental generado (Stretesky, et al., 2014). Sin embargo, Sin embargo, hay visiones diferentes en el seno de la doctrina verde y estas argumentan que sí existen fuentes socioculturales de interés que están ligadas al maltrato animal y, a su vez, no tienen por qué estar asociadas a actividades mercantiles (Sollund, 2013).

5. Reconfiguración de la justicia ecosistémica

Con los planteamientos expuestos se han configurado diferentes enfoques que son utilizados por los diferentes autores para dar respuesta a los daños ambientales y crímenes verdes que han sido analizados.

5.1. Justicia ambiental

Emerge en EE.UU a principios de 1980 (Lynch, et al., 2015) con una clara influencia antropocéntrica y se configura como un movimiento dedicado a la distribución de los recursos naturales y a su uso por parte de la especie humana (White, 2013). El problema que surge con este planteamiento es que se genera un uso excesivo de los mismos y se incrementa la destrucción en determinadas zonas, se incrementa la destrucción en determinadas zonas, y con mayor rotundidad en aquellas donde existan grupos de riesgo, bajo opresión o relegados a la marginación (South, 2014), lo que evidencia que los intereses humanos prevalecen sobre los del resto de especies (Goyes, 2015).

5.2. Justicia ecológica

Para los criminólogos verdes, este planteamiento se centra en la conexión de la especie humana con el resto de los elementos que conforman los ecosistemas (White, 2013). Al contrario que la anterior, en este caso, se fundamenta en una clara visión ecocéntrica, pues los humanos como especie animal se encuentran inmersos en las relaciones que se generan en el planeta que habitamos. La interconexión de las especies y la perspectiva ecosistémica es la principal fundamentación de este posicionamiento, pues los seres vivos gozan de esa vinculación intrínseca (Halsey & White, 1998) donde la conservación del estado natural de los ambientes es el objetivo y, para ello, se pueden perseguir conductas que puedan poner en peligro el bienestar y la integridad de los ecosistemas. Con esto no se ha dudado en articular desde el Derecho penal medidas para ampliar el espectro criminalizador al adelantar la barrera punitiva en determinados ilícitos penales por afección o puesta en peligro de la naturaleza (Morelle, 2018).

5.3. Justicia de las especies

Este posicionamiento se basa en criterios de igualdad entre las especies que cohabitan en el planeta, incluyendo el respeto entre las mismas, por lo que en este tienen un papel relevante los fundamentos éticos y morales. Algunos autores como Beirne (1997) o Sollund (2012) han analizado estos planteamientos en algunos estudios sobre protección animal ecofeminismo (Francione, 2008). En la actualidad, este modelo se ha visto utilizado mayormente por aquellos investigadores que, en el ámbito de la protección animal, han analizado e implantado en los diferentes ordenamientos jurídicos ciertos derechos a animales no humanos, fomentando la inclusión del respeto a la vida de estos. Estos planteamientos, aún contando con muchos defensores, no disponen de la mayoría doctrinal, pues algunos sugieren que el único maltrato animal que puede ser de interés para los criminólogos es aquel que se vea ligado a determinadas actividades comerciales, al entrar en juego la dimensión económica y/o política ligada al daño ambiental (Stretesky, et al., 2014). Por el contrario, Sollund (2013) la necesidad de tener en cuenta este tipo de actividad criminal (maltrato animal) por los daños sociales o culturales que pueden conllevar aún sin estar ligada a actividades mercantiles o comerciales.

6. El cambio climático como objeto de estudio criminológico

En 2019, hemos batido un nuevo record en cuanto a emisiones de gases de efecto invernadero⁷, desde hace más de tres mil años no se tenían registros similares. Estamos asistiendo a como en la era del Antropoceno⁸ una única especie, la humana, está poniendo en peligro al resto de las especies, e incluso a sí misma. Somos testigos de cómo desaparecen las especies (Ceballos, et al., 2015), de cómo se originan determinados fenómenos o desastres ligados al cambio climático: incendios forestales, deshielo, pérdida de la biodiversidad, aumento de las temperaturas, incremento del nivel del mar, fenómenos climatológicos extremos, etc. estos son algunos de ellos.

La CV se interesa por todos estos fenómenos que se originan de forma, pues el cambio climático puede conllevar la aparición de ciertos problemas o bien incrementar los problemas ya existentes, pues, como sabemos, no se ven afectados de igual manera todos los territorios. Resultan peor parados aquellos que no dispongan de recursos para adaptarse y mitigar los efectos derivados de esta nueva situación de emergencia. Por todo ello, desde la CV se pueden abordar, analizar y estudiar todos los daños que se vinculan con el cambio climático: daños ambientales, sociales y económicos, incluidas aquellas injusticias que se ligan a los efectos ya comentados, teniendo en cuenta, además, que no solo se centrarán estos estudios en la especie humana (White & Kramer, 2015) (Lynch, 2019), también se pueden abordar aquellas conductas ya delictivas ligadas al mundo corporativo (Kramer, 2013) o los denominados crímenes de estado corporativos (Lynch, 2019). Es característico y llamativo, al alimón de todo lo anterior, cómo se han llevado a cabo estudios que pueden establecer relación entre el incremento del crimen y el aumento de las temperaturas (Agnew, 2012). No obstante, esta relación de causalidad debe ser analizada con precisión debido a la complejidad de las variables que conforman los estudios (Lynch, 2019).

⁷ El informe sobre la “Brecha de Emisiones” es uno de los estudios que son publicados previamente a la cumbre del clima que se celebrará en Madrid durante finales de 2019 (COP25), con el objetivo de que los países puedan impulsar medidas para luchar contra el cambio climático. En este informe se registran nuevos records en cuanto a los principales gases contaminantes, pero, indica que es posible cumplir con los umbrales fijados de reducción de emisiones para poder limitar el aumento de las temperaturas. Consultado el 26 de noviembre de 2019 en <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/30797/EGR2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸ El químico y premio nobel Paul Crutzen (2002) fue el primero en utilizar este término para hacer alusión a una nueva era geológica del periodo cuaternario. Defendió como el holoceno podía haber sido desplazado por esta nueva era geológica donde el hombre (antropo) asume el papel fundamental y determinante para este nuevo ciclo. Aunque hay muchos posicionamientos a favor de esta postura, todavía no se ha materializado, pues no se ha conseguido el consenso necesario para que el organismo encargado de estos asuntos lo apruebe. No obstante, sí que se conformó un grupo de trabajo en el que se ha venido desarrollando y trabajando sobre esta cuestión, pues los efectos son reales y van más allá de lo estratigráfico, llegando a impactos sociales (Morelle, 2019).

Como observamos, la relación entre criminología y cambio climático (CC) puede ser muy interesante para las investigaciones que desde lo “verde” pueden llevarse a cabo, pues la acción antrópica o interferencia de humanos ha conformado una serie de riesgos para las especies y ecosistemas que van a contribuir a un incremento de efectos climáticos: deforestación, contaminación atmosférica son algunos de ellos. Algunos fenómenos ya descritos en el presente texto pueden analizarse criminológicamente de tal manera que la teoría de la “tensión” o “desorganización social” (Sutherland, 1934) nos puede hacer entender como el CC puede aumentar la tensión y que reducir el control social fomentará creencias favorables al delito. Y ello, como es evidente, genera oportunidades para los delincuentes e inclusive para los conflictos sociales (Agnew, 2012).

Una explicación teniendo en cuenta la teoría de las actividades cotidianas (Cohen & Felson, 1979) podría ser: ante un aumento de las temperaturas generando climas más cálidos puede conllevar ciertas actividades que generen nuevas oportunidades para la aparición de conductas delictivas. Por ejemplo, ventanas y puertas abiertas para favorecer en el interior de las casas ambientes más frescos o bien, una mayor probabilidad de salir fuera de las viviendas dejando ventanas abiertas, lo cual sugiere la aparición de nuevos patrones que se reiterarían en el tiempo siendo necesarias nuevas medidas preventivas que las ya existentes.

Desde el modelo general de la agresión afectiva podemos observar como existe cierta correlación entre el malestar o irritabilidad por el incremento de las temperaturas en ciertas personas y ello, puede conducir a ciertas conductas desviadas, aun las que aparejan violencia.

Con todo lo anterior, podemos hablar de cierto factor causante o criminógeno como consecuencia del CC. Algunos autores (Mares, 2013) han analizado esta relación entre crimen y CC con estudios bastante completos. Este factor causante puede ser propiciado por tensiones sociales, que son potencialmente generadoras de conflictividad. A su vez, esto puede provocar desplazamientos y, en consecuencia, cierto receso económico, lo cual es otro factor criminógeno a tener en cuenta que incrementaría la conflictividad (Mares & Moffett, 2019). La generación de todas estas consecuencias conlleva la aparición de ciertas conductas ligadas a la criminalidad como pueden ser: especulación, corrupción, mercados ilegales, disturbios, daños e, inclusive, trata de seres humanos (South, 2014).

7. Conclusiones

La perspectiva criminológica verde dispone de una gran aceptación en la doctrina, se encuentra asentada y consolidada dentro de la criminología tradicional. Hasta hace algunos años los estudios en Criminología se centraban prácticamente en una visión antropocéntrica, pues se tenían en cuenta los crímenes y daños que generaban y cometían humanos y cuando las víctimas también era la misma especie. Esto ha cambiado y ha existido en muchos ordenamientos con un giro hacia un modelo ecocéntrico o biocéntrico. A ello ha contribuido la presión antrópica generada, motivo de multitud de manifestaciones sociales, al ser éste (el factor antrópico) el principal desencadenante o causante de la crisis climática que estamos presenciando.

Es necesario impulsar desde la CV el abordaje de cuestiones ligadas al CC, al tener que afrontar retos nuevos que se suman a los ya preexistentes. Los criminólogos disponemos de un gran repertorio de instrumentos interdisciplinarios a tener en cuenta. Conviene matizar que también sería necesaria una mayor implicación del mundo académico e incorporar y modificar planes de estudio para adaptarnos a los nuevos retos ya comentados.

La relación crimen-cambio climático conlleva que los criminólogos tengamos un amplio y renovado ámbito de aplicación de nuestros conocimientos, donde, además, el factor preventivo configura unas condiciones propicias para que nuestras aportaciones sean tenidas en cuenta, si se quiere optar por la configuración de instrumentos eficaces y eficientes para mitigar los efectos del CC y adaptarnos a esta nueva situación y luchar directamente contra este problema con la adopción, para ello, de políticas públicas basadas en datos empíricos son fundamentales.

Bibliografía

AGNEW, R.

- Dire forecast: A theoretical model of the impact of climate change on crime. *Theoretical Criminology*, Issue 16, pp. 21-42.

BEIRNE, P.

- Rethinking bestiality: Towards a concept of interspecies sexual assault. *Theoretical Criminology*, 1 (3), 1997, 317-340.

BRISMAN, A.; SOUTH, N.

- Green Criminology and Environmental Crimes and Harms. *Sociology Compass*, Volume 13, pp. 1-12.

CEBALLOS, G. et al.

- Accelerated modern human-induced species losses: entering the sixth mass extinction. *Sciences Advances*, 1(5), 2015.

COHEN, L.E.; FELSON, M.

- Social Change and Crime Rate Trends: A routine activity approach. *American Sociological Review*, Volume 44, 1979, 588-608.

CRUTZEN, P.J.

- Geology of mankind. *Nature*, 415(23), 2002.

FRANCIONE, G.

- *Animals as personas: Essays on the abolition of animal exploitation*. New York: Columbia University Press. 2008.

GARCÍA RUÍZ, A.

- Del Ecocidio y los procesos migratorios a la opacidad de la victimización ecológica. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(11), 2018, 1-44.

GOYES, D.

- La necesidad de una política preventiva verde en Colombia. In: *Política criminal y prevención*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015, 129-184.

GROOMBRIDGE, N.

- Groombridge, N., Masculinities and crimes against the environment. *Theoretical Criminology*, 2(2), 1998, 249-267.

HALL, M.; VARONA, G.

- La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. *Revista de Victimología*, Issue 7, 2018, 107-128.

HALSEY, M.

- Against "Green" Criminology. *British Journal of Criminology*, 44(6), 2004, 833-853.

HALSEY, M.; WHITE, R.

- Crime, Ecophilosophy and Environmental Harm. *Theoretical Criminology*, 2(3), 1998, 345-371.

KRAMER, R.C.

- Carbon in the atmosphere and power in America: Climate Change as state-corporate crime. *Journal of Crime and Justice*, Volume 36, 2013, 153-170.

LYNCH, M.J.

- Green Criminology and Environmental Crime: Criminal That Matters in the Age of Global Ecological Collapse. *Journal of White Collar and Corporate Crime*, XX(X), 2019, 1-12.

LYNCH, M.J.; STRETESKY, P.B.

- The Meaning of Green: Contrasting Criminological Perspectives. *Theoretical Criminology*, 7(2), 2003, 217-238.

LYNCH, M.J.; STRETESKY, P.B.; LONG, M.A.

- Environmental justice: A criminological perspective. *Environmental Research Letters*, 10(8), 2015.

MARES, D.M.

- Climate change and crime: monthly temperature and precipitation anomalies and crime rates in St. Louis, MO 1990-2009. *Crime Law Soc Change*, Volume 59, 2013, 185-208.

MARES, D.M.; MOFFETT, K.M.

- Climate Change and Crime Revisited: An Exploration of Monthly temperature anomalies and UCR Crime Data. *Environment and Behavior*, 51(5), 2019.

MATHIESEN, T.

- *Juicio a la prisión*. 1ª edición ed. Buenos Aires: Ediar, 2003.

MORELLE, E.

- Posidonia oceanica: destrucción por fondeos y su concepción como delito ambiental en las Illes Balears. *Actualidad Jurídica Ambiental*, Issue 78, 2018, 1-26.
- *Adaptación de la investigación criminológica en el antropoceno: la reinención del criminólogo*. Castellón, DOI: 10.13140/RG.2.2.35590.42567. 2019.

RUGGIERO, V.; SOUTH, N.

- Critical criminology and crimes against the environment. *Critical Criminology*, 18(4), 2010, 245-250.

SOLLUND, R.

- Victimization of women, children and non-human species through trafficking and trade: crimes understood under an ecofeminist perspective. In: *Routledge international handbook of green criminology*. London: Routledge International Handbooks. 2012.
- Animal Trafficking and Trade: Abuse and Species Injustice. In: R. Walters, D. S. Westerhuis & T. Wyatt, eds. *Emerging Issues in Green Criminology: Exploring Power, Justice and Harm*. Basingtoke, Hampshire, UK: Palgrave Macmillan, 2013a, 72-92.
- The victimization of women, children and non-human species through trafficking and trade: Crimes understood through an ecofeminist perspective. In: N. South & A. Brisman, eds. *Routledge International Handbook of Green Criminology*. Abingdon, Oxon, UK: Routledge, 2013b, 317-330.

SOUTH, N.

- Green criminology: Reflections, connections, horizons. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 3(2), 2014, 5-20.
- El Cambio Climático desde una perspectiva criminológica: causas, crímenes y respuestas. Seminario XXIII: El Derecho Penal y la Criminología frente al marginado fenómeno del “Cambio Climático”. Madrid: UNED. 2019.

STRETESKY, P.; LONG, M.; LYNCH, M.

- *The treadmill of crime: political economy and green criminology*. New York: Routledge. 2014.

SUTHERLAND, J.D.

- The speed factor in intelligent reactions. *British Journal of Psychology. General Section*, 24(3), 1934, 276-294.

WHITE, R.

- *Crimes Against Nature: Environmental criminology and ecological justice*. Willan ed. Cullompton, Devon, UK: Routledge. 2008.
- *Environmental harm: An eco-justice perspective*. Bristol, UK: Policy Press. 2013.
- Green victimology and non-human victims. *International Review of Victimology*, Volume 24, 2018, 239-255.

WHITE, R.; HECKENBERG, D.

- *Green criminology: An introduction to the study of environmental harm*. Abingdon, Oxon, UK: Routledge. 2014.

WHITE, R.; KRAMER, R.C.

- Critical criminology and the struggle against climate change ecocide. *Critical Criminology*, Issue 23, 2015, 383-399.